

Auto Sustanciación No. 781

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2020-00217

Demandante: MATILDE BENITEZ REYES

Demandada: HEREDEROS DETERMINADOS (MILENE ASTRID, CESAR HUMBERTO, JENNIFER CARDONA NAVIA y MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO.

**CONSTANCIAC SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia de los siguientes términos de notificación respecto de los herederos determinados e indeterminados convocados al proceso. Sírvase proveer.

**TÉRMINOS MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS:**

Notificación por aviso.....28/12/2021  
Vencimiento término para contestar demanda.....27/01/2021  
Fecha contestación demanda.....18/02/2021

**TÉRMINOS MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS:**

Notificación por aviso.....21/01/2021  
Vencimiento término para contestar demanda.....18/02/2021

**TÉRMINOS CURADOR AD LITEM MILENE ASTRID CARDONA NAVIA y CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO:**

Notificación.....21/07/2021  
Vencimiento término para contestar demanda.....18/08/2021  
Fecha contestación demanda.....05/08/2021

**TÉRMINOS CURADOR AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS:**

Notificación.....07/09/2021  
Vencimiento término para contestar demanda.....05/10/2021  
Fecha contestación demanda.....15/09/2021

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem de ser pertinente, se efectuará audiencia el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se

Auto Sustanciación No. 781

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2020-00217

Demandante: MATILDE BENITEZ REYES

Demandada: HEREDEROS DETERMINADOS (MILENE ASTRID, CESAR HUMBERTO, JENNIFER CARDONA NAVIA y MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO.

justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE  


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>



Secretaría, \_\_\_\_\_ . El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)